

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.— Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

|                | Pts.            |                          | Pts.            |
|----------------|-----------------|--------------------------|-----------------|
| En la Capital. | Por un año.. 20 | Fuera de la Capital..... | Por un año.. 25 |
|                | Por 6 meses. 12 |                          | Por 6 meses. 15 |
|                | Por 3 meses. 8  |                          | Por 3 meses. 10 |

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 8 de Octubre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL.

## CIRCULAR NÚM. 158.

## Sección de Obras públicas.

Entregado en este Gobierno de provincia un ejemplar del Proyecto de camino vecinal de Baltanás á Población de Cerrato y carretera de Reguevillas pasando por Castrillo de Onielo, Vertabillo y Alba de Cerrato, perteneciente á los de construcción preferente é inmediata de los de esta provincia, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes, ya sobre el trazado general, ya sobre el parcial por cada término y disposición de las travesías respectivas, en el plazo de cinco días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de la Cestilla, núm. 13.

Palencia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,

Alvaro Saavedra.

## CIRCULAR NÚM. 159.

Entregado en este Gobierno de provincia un ejemplar del Proyecto de camino vecinal de Valdecañas á Palenzuela pasando por Tabanera de Cerrato y Villahán de Palenzuela, perteneciente á los de construcción preferente é inmediata de los de esta provincia, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los par-

ticulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes, ya sobre el trazado general, ya sobre el parcial por cada término y disposición de las travesías respectivas, en el plazo de cinco días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de la Cestilla, núm. 13.

Palencia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,

Alvaro Saavedra.

## CIRCULAR NÚM. 160.

Entregado en este Gobierno de provincia un ejemplar del Proyecto de camino vecinal de Baltanás á la Estación de Quintana del Puente pasando por Valdecañas y Herrera de Valdecañas, perteneciente á los de construcción preferente é inmediata de los de esta provincia, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes, ya sobre el trazado general, ya sobre el parcial por cada término y disposición de las travesías respectivas, en el plazo de cinco días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de la Cestilla, núm. 13.

Palencia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,

Alvaro Saavedra.

## CIRCULAR NÚM. 161.

Entregado en este Gobierno de provincia un ejemplar del Proyecto de camino vecinal de Revenga á Arconada pasando por Villovieco, perteneciente á los de construcción preferente é inmediata de los de esta provincia, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los particulares y pueblos interesados

puedan hacer las observaciones que estimen convenientes, ya sobre el trazado general, ya sobre el parcial por cada término y disposición de las travesías respectivas, en el expresado plazo de cinco días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de la Cestilla, núm. 13.

Palencia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,

Alvaro Saavedra.

## CIRCULAR NÚM. 162.

Entregado en este Gobierno de provincia un ejemplar del Proyecto de camino vecinal del Puente de Melgar de Fernamental á Ventosa pasando por San Llorente, Naveros y Olmos, perteneciente á los de construcción preferente é inmediata de los de esta provincia, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes, ya sobre el trazado general, ya sobre el parcial por cada término y disposición de las travesías respectivas, en el plazo de cinco días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de la Cestilla, núm. 13.

Palencia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,

Alvaro Saavedra.

## CIRCULAR NÚM. 163.

Entregado en este Gobierno de provincia un ejemplar del Proyecto de camino vecinal de Cervera á Rebanal de las Llantas por Ventanilla y San Martín de los Herreros, perteneciente á los de construcción preferente é inmediata de los de esta provincia, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los

particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes, ya sobre el trazado general, ya sobre el parcial por cada término y disposición de las travesías respectivas, en el plazo de cinco días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de la Cestilla, núm. 13.

Palencia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,

Alvaro Saavedra.

## CIRCULAR NÚM. 164.

Entregado en este Gobierno de provincia un ejemplar del Proyecto de camino vecinal de Cervera á Ruesga, perteneciente á los de construcción preferente é inmediata de los de esta provincia, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes, ya sobre el trazado general, ya sobre el parcial por cada término y disposición de las travesías respectivas, en el plazo de cinco días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de la Cestilla, núm. 13.

Palencia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,

Alvaro Saavedra.

## CIRCULAR NÚM. 165.

Entregado en este Gobierno de provincia un ejemplar del Proyecto de camino vecinal de Bascones de Ojeda á Sotobañado pasando por Revilla de Collazos, perteneciente á los de construcción preferente é inmediata de los de esta provincia, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las obser-

vaciones que estimen convenientes, ya sobre el trazado general, ya sobre el parcial de cada término y disposición de las travesías respectivas, en el plazo de cinco días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de la Cestilla, núm. 13.

Palencia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,  
Alvaro Saavedra.

CIRCULAR NÚM. 166.

Entregado en este Gobierno de provincia un ejemplar del Proyecto de camino vecinal de Gozón á Membrillar pasando por Portillejo, Vega de Doña Olimpa, Villanueva y Renedo, perteneciente á los de construcción preferente é inmediata de los de esta provincia, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes, ya sobre el trazado general, ya sobre el parcial por cada término y disposición de las travesías respectivas, en el plazo de cinco días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de la Cestilla, núm. 13.

Palencia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,  
Alvaro Saavedra.

CIRCULAR NÚM. 167.

Entregado en este Gobierno de provincia un ejemplar del Proyecto de camino vecinal de Saldaña á Acedera pasando por San Martín del Obispo, Villaluenga, Santa Olaja de la Vega, Barrios de la Vega, Poza de la Vega y Villosilla, perteneciente á los de construcción preferente é inmediata de los de esta provincia, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes, ya sobre el trazado general, ya sobre el parcial por cada término y disposición de las travesías respectivas, en el plazo de cinco días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de la Cestilla, núm. 13.

Palencia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,  
Alvaro Saavedra.

CIRCULAR NÚM. 168.

Entregado en este Gobierno de provincia un ejemplar del Proyecto de camino vecinal de Paredes de Nava á Carrión de los Condes pasando por Cardeñosa, Villanueva de la Cueva y Torre de los Molinos, perteneciente á los de construcción preferente é inmediata de los de esta provincia, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes, ya sobre el trazado general, ya sobre el parcial por cada término y disposición de las travesías respectivas, en el plazo de cinco días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer

presente que el proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de la Cestilla, núm. 13.

Palencia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,  
Alvaro Saavedra.

CIRCULAR NÚM. 169.

Entregado en este Gobierno de provincia un ejemplar del Proyecto de camino vecinal de Quintanadiez de la Vega á Paredes de Nava pasando por Pedrosa, Bustillo de la Vega, Lagunilla, San Llorente del Páramo, Cervatos de la Cueva y Villanueva del Rebollar, perteneciente á los de construcción preferente é inmediata de los de esta provincia, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes, ya sobre el trazado general, ya sobre el parcial por cada término y disposición de las travesías respectivas, en el plazo de cinco días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de la Cestilla, número 13.

Palencia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,  
Alvaro Saavedra.

CIRCULAR NÚM. 170.

Entregado en este Gobierno de provincia un ejemplar del Proyecto de camino vecinal de Herrera de Valdecañas á la carretera de San Isidro de Dueñas á Burgos, perteneciente á los de construcción preferente é inmediata de los de esta provincia, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes, ya sobre el trazado general, ya sobre el parcial por cada término y disposición de las travesías respectivas, en el plazo de cinco días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de la Cestilla, número 13.

Palencia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,  
Alvaro Saavedra.

CIRCULAR NÚM. 171.

Entregado en este Gobierno de provincia un ejemplar del Proyecto de camino vecinal de Urbaneja á los Redondos pasando por Tremaya, perteneciente á los de construcción preferente é inmediata de los de esta provincia, he acordado anunciarlo en este periódico oficial para que los particulares y pueblos interesados puedan hacer las observaciones que estimen convenientes, ya sobre el trazado general, ya sobre el parcial por cada término y disposición de las travesías respectivas, en el plazo de cinco días, á contar de la fecha de la publicación, debiendo hacer presente que el proyecto estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, calle de la Cestilla, núm. 13.

Palencia 7 de Octubre de 1903.

El Gobernador,  
Alvaro Saavedra.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Baños de Cerrato, contra el acuerdo de esa Comisión mixta, imponiéndole una multa por haber excluido del alistamiento á dos mozos del presente reemplazo, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el adjunto expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Baños de Cerrato, provincia de Palencia, contra el acuerdo de la Comisión mixta, imponiéndole una multa de 1.400 pesetas, por haber excluido del alistamiento á dos mozos del actual reemplazo.

Resulta de antecedentes, que el Ayuntamiento realizó la exclusión de los indicados mozos, fundándose en la regla 4.ª del art. 88 de la ley de Reclutamiento, por hallarse ausentes, de ignorado paradero, por más de diez años.

Que la Comisión mixta, teniendo en cuenta que, con arreglo á la Real orden de 19 de Septiembre de 1902, la circunstancia de hallarse en ignorado paradero no es causa legal de exclusión del alistamiento, impuso la multa de referencia.

Que los recurrentes insisten en su criterio, informando la Comisión mixta y los Centros correspondientes de ese Ministerio que procede la condonación de la multa, en atención á que el hecho que la motivó no se ha realizado por malicia ó ignorancia inexcusable.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso objeto de la consulta:

Considerando que la Real orden de 19 de Septiembre de 1902, según consigna ese Ministerio, no se ha publicado en *Gaceta* ni en la *Colección legislativa*, no obstante su carácter general:

Considerando que la regla 4.ª del artículo 88 de la ley de Reclutamiento, invocada por los recurrentes, no debe aplicarse más que para la concesión de las excepciones legales para que fué dictada:

Considerando que en el expediente se acredita que la conducta del Ayuntamiento se funda en la práctica seguida hasta este año, existiendo, por tanto, motivos suficientes de equidad para que se condonase la multa impuesta;

La Sección opina que procede:

1.º Condonar la multa impuesta al Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Baños de Cerrato por la falta que motivó este expediente.

2.º Confirmar el acuerdo de la Comisión mixta, que ordenó incluir

en el alistamiento los dos mozos excluidos como ausentes en ignorado paradero; y

3.º Publicar en la *Gaceta* la Real orden de 19 de Septiembre de 1902, á fin de que llegue á conocimiento de todos, y se eviten las exclusiones ilegales del alistamiento.

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Septiembre de 1903.—G. Alix.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Palencia.

Real orden de 19 de Septiembre de 1902 que se cita.

Visto el recurso interpuesto por el Alcalde de Capellades, á nombre del Ayuntamiento, contra el acuerdo de esa Comisión mixta de reclutamiento, que dispuso que se incluyese en el alistamiento á Enrique Campos y otros dos mozos alistados en Capellades para el reemplazo de 1902, y considerando que no puede reputarse como causa legal de exclusión del alistamiento el hallarse en ignorado paradero, por lo que resultan bien incluidos dichos mozos en el de este año;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido confirmar el acuerdo apelado.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos que procedan, sin remisión del expediente.

Madrid 19 de Septiembre de 1902.—S. Moret.—Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Barcelona.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En atención al considerable número de solicitudes presentadas para tomar parte en la anunciada convocatoria de Sobrestantes de Obras públicas, y con el fin de abreviar el término de los exámenes, en beneficio de los opositores de provincias que tengan que hacer gastos de residencia en Madrid;

S. M. el Rey ha tenido á bien disponer que además de los Vocales efectivos nombrados por Real orden de 30 de Septiembre último para constituir el Tribunal calificador, se amplie éste con otros dos Vocales, que serán: Don Ricardo Serantes y Romo, Inspector general del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, que actuará de Presidente, y D. Santos María de la Puente, Ingeniero Aspirante, que por ser el más moderno de los Vocales, ejercerá las funciones de Secretario.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1903.—Gasset.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del día 6 de Octubre.)

# GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA.

*RELACION de las licencias de uso de armas, caza y pesca, concedidas por el mismo durante los meses de Agosto y Septiembre.*

| Número<br>de la<br>Licencia. | NOMBRES.              | VECINDAD.           | CLASE DE LICENCIA.  |       |                     |        | FECHA<br>DE SU EXPEDICIÓN. |
|------------------------------|-----------------------|---------------------|---------------------|-------|---------------------|--------|----------------------------|
|                              |                       |                     | De uso<br>de armas. | Caza. | Idem<br>con galgos. | Pesca. |                            |
| 636                          | D. Marcelino Hervás.. | Oosorno.            | >                   | >     | 1                   | >      | 15 Septiembre de 1903.     |
| 637                          | Ambrosio Carrancio..  | Villoldo.           | >                   | >     | 1                   | >      | >                          |
| 638                          | Pablo García..        | Idem.               | >                   | >     | 1                   | >      | >                          |
| 639                          | Artensio Salomón..    | Idem.               | >                   | >     | 1                   | >      | >                          |
| 640                          | Roque Salazar..       | Velilla de Guardo.  | >                   | >     | >                   | 1      | 17                         |
| 641                          | Pedro Fernández..     | Guardo.             | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 642                          | Rufino Núñez..        | Castrillo.          | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 643                          | Cipriano Niño..       | Idem.               | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 644                          | Angel Calvo..         | Carrión.            | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 645                          | Pablo Vielva..        | Barruelo.           | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 646                          | Jesús García..        | Carrión.            | >                   | >     | >                   | 1      | >                          |
| 647                          | Emeterio Cabeza..     | Villaumbrales.      | >                   | 1     | >                   | >      | 19                         |
| 648                          | Lúcio Ibáñez..        | Carrión.            | >                   | >     | >                   | 1      | 21                         |
| 649                          | Domingo Ramos..       | Becerril de Campos. | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 650                          | Francisco Pérez..     | Idem.               | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 651                          | Emilio Trancho..      | Idem.               | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 652                          | Federico Gutiérrez..  | Santillana.         | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 653                          | Marcelo Prieto..      | Idem.               | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 654                          | Justo Sanz..          | Dueñas.             | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 655                          | Faustino Alonso..     | Idem.               | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 656                          | Ricardo Pérez..       | Idem.               | 1                   | >     | >                   | >      | >                          |
| 657                          | Fernando Franco..     | Villabermudo.       | 1                   | >     | >                   | >      | >                          |
| 658                          | Práxedes San Martín.. | Lomas.              | >                   | >     | 1                   | >      | >                          |
| 659                          | Amadeo Payo..         | Villalcázar.        | >                   | >     | 1                   | >      | >                          |
| 660                          | Teodoro Rodríguez..   | Villahán.           | >                   | >     | 1                   | >      | >                          |
| 661                          | Antonio Mesonero..    | Villamuriel.        | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 662                          | Maximino Matía..      | Idem.               | >                   | 1     | >                   | >      | 22                         |
| 663                          | Mariano Otero..       | Monzón.             | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 664                          | Francisco Bregón..    | Marcilla.           | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 665                          | Arsenio Serrano..     | Carrión.            | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 666                          | Leandro Morrondo..    | Idem.               | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 667                          | Juan Rojo López..     | Husillos.           | >                   | 1     | >                   | >      | 24                         |
| 668                          | Pablo Gatón..         | Idem.               | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 669                          | Angel Borge..         | Palencia.           | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 670                          | Nicolás Losada..      | Tórtoles.           | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 671                          | Sergio Bombín..       | Castrillo.          | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 672                          | Francisco P. Montes.. | Hontoria.           | >                   | >     | 1                   | >      | >                          |
| 673                          | José Moro..           | Villaumbrales.      | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 674                          | Luciano Centeno..     | Idem.               | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 675                          | Lúcas Palomino..      | Torquemada.         | >                   | 1     | >                   | >      | 25                         |
| 676                          | Nicasio Ayuso..       | Hontoria.           | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 677                          | Vicente Casado..      | Palencia.           | >                   | 1     | >                   | >      | 26                         |
| 678                          | Lázaro Crespo..       | Grijota.            | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 679                          | Domiciano Rodríguez.. | Valle de Cerrato.   | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 680                          | El mismo..            | Idem.               | >                   | >     | 1                   | >      | >                          |
| 681                          | Balbino González..    | Villaeles.          | 1                   | >     | >                   | >      | >                          |
| 682                          | El mismo..            | Idem.               | >                   | >     | >                   | 1      | >                          |
| 683                          | Máximo Prieto..       | Villovieco.         | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 684                          | Vicente Pérez..       | Idem.               | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 685                          | Andrés Mondoruza..    | Fuentes de Nava.    | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 686                          | Emeterio Mondoruza..  | Idem.               | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 687                          | Domingo Muñoz..       | Cervatos.           | 1                   | >     | >                   | >      | >                          |
| 688                          | Nicolás de Lomas..    | Palencia.           | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 689                          | Moisés Salán..        | Villalumbroso.      | >                   | 1     | >                   | >      | 28                         |
| 690                          | Lorenzo Marcos..      | Fuentes de Nava.    | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 691                          | Pedro Rodríguez..     | Idem.               | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 692                          | Guillermo González..  | Baltanás.           | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 693                          | Demetrio Ramírez..    | Villoldo.           | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 694                          | Emilio Munguía..      | Hontoria.           | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 695                          | Julian Población..    | Idem.               | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 696                          | Pedro Lechón..        | Torquemada.         | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 697                          | Teófilo Llera..       | Palencia.           | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 698                          | Eusebio Monge..       | Dueñas.             | >                   | 1     | >                   | >      | 29                         |
| 699                          | Victoriano Rey..      | Cubillas.           | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 700                          | Julian Ruiz..         | Villaturde.         | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 701                          | Pedro Andrés..        | Idem.               | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 702                          | Vicente Arroyo..      | Aguilar.            | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 703                          | Agustín San Martín..  | Palencia.           | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 704                          | Daniel Martínez..     | Barruelo.           | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 705                          | Isidro Arija..        | Rivas.              | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 706                          | Antolín Arija..       | Idem.               | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 707                          | Mariano González..    | Piña.               | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 708                          | Hipólito de la Cal..  | Alba de Cerrato.    | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 709                          | Félix Chacón..        | Cevico de la Torre. | >                   | 1     | >                   | >      | 30                         |
| 710                          | Victoriano Roldán..   | Villaumbrales.      | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |
| 711                          | Saturnino Rodríguez.. | Becerril de Campos. | >                   | 1     | >                   | >      | >                          |

**ADMINISTRACION DE HACIENDA**  
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

*Negociado de Consumos.*

**Circular.**

Vencido el plazo que por circular publicada en este periódico oficial correspondiente al día 20 de Agosto último se concedió á los Ayuntamientos y Juntas de asociados para acordar y remitir á esta Administración la certificación de adopción de medios para verificar la exacción del impuesto de consumos durante el próximo ejercicio de 1904 y hallándose en descubierto por este servicio los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Secretarios, previéndoles, que si en el improrrogable plazo de diez días no dán cumplimiento al servicio de referencia se enviará á su costa un comisionado plantón para recoger los documentos, sin perjuicio de al propio tiempo exigirles el máximo de multa correspondiente, que como las dietas y gastos que origine el comisionado plantón correrán de cuenta de los respectivos Alcaldes y Secretarios.

*Relación de descubiertos.*

Abastas.  
Alar del Rey.  
Alba de los Cardaños.  
Alba de Cerrato.  
Amayuelas de Arriba.  
Ampudia.  
Amusco.  
Añoza.  
Arconada.  
Arenillas de San Pelayo.  
Arbejal.  
Astudillo.  
Autilla del Pino.  
Autillo de Campos.  
Ayuela.  
Bahillo.  
Baltanás.  
Baquerín de Campos.  
Bárcena de Campos.  
Barrio de San Pedro.  
Becerril del Carpio.  
Boadilla de Rioseco.  
Buenavista y su Barrio.  
Bustillo de la Vega.  
Calahorra de Boedo.  
Calzada de los Molinos.  
Calzadilla de la Cueva.  
Camporredondo.  
Cardeñosa.  
Castil de Vela.  
Casrillo de Don Juan.  
Castrillo de Onielo.  
Castrillo de Villavega.  
Cenera.  
Cervatos de la Cueva.  
Cervera de Río-Pisuerga.  
Cevico de la Torre.  
Cordovilla la Real.  
Dehesa de Romanos.  
Espinosa de Villagonzalo.  
Frechilla.  
Fuente-andrino.  
Fuentes de Valdepero.  
Gozón.  
Hérmedes.  
Herrera de Río-Pisuerga.  
Herrera de Valdecañas.  
Herreruela.  
Hontoria de Cerrato.  
Hornillos de Cerrato.  
La Puebla de Valdavia.  
La Serna.  
Lavid de Ojeda.  
Ledigos.  
Ligüérsana.  
Lomas.  
Lores.  
Mantinos.

Mazariegos.  
Melgar de Yuso.  
Membrillar.  
Meneses.  
Micieces de Ojeda.  
Monzón.  
Moratinos.  
Mudá.  
Nestar.  
Nogal de las Huertas.  
Olea.  
Olmos de Río-Pisuerga.  
Olmos de Ojeda.  
Osornillo.  
Otero de Guardo.  
Palacios del Alcor.  
Páramo de Boedo.  
Payo.  
Pedraza de Campos.  
Pedrosa de la Vega.  
Perales.  
Pino del Río.  
Población de Arroyo.  
Población de Campos.  
Población de Cerrato.  
Polentinos.  
Poza de la Vega.  
Pozo de Urama.  
Pozuelos del Rey.  
Prádanos de Ojeda.  
Quintanilla de Onsoña.  
Rebanal de las Llantas.  
Redondo.  
Renedo de la Vega.  
Requena de Campos.  
Resoba.  
Respanda de la Peña.  
Revilla de Campos.  
Revilla de Collazos.  
Riveros de la Cueva.  
Robladillo.  
Saldaña.  
Salinas de Pisuerga.  
San Cebrián de Mudá.  
San Llorente de la Vega.  
San Mamés de Campos.  
San Martín de los Herreros.  
San Román de la Cuba.  
Santa Cecilia del Alcor.  
Santervás de la Vega.  
Santillana de Campos.  
Santibáñez de Ecla.  
Santibáñez de Resoba.  
Terradillos.  
Torre de los Molinos.  
Torremormojón.  
Valdecañas.  
Valdegama.  
Valderrábano.  
Valdespina.  
Valle de Cerrato.  
Valle de Santullán.  
Vañes.  
Vega de Doña Olimpa.  
Ventosa de Río-Pisuerga.  
Vergaño.  
Verzosilla.  
Villabasta.  
Villacidaler.  
Villaconancio.  
Villaeles.  
Villafruel.  
Villaherreros.  
Villalcón.  
Villalobón.  
Villalba de Guardo.  
Villaluenga y Gaviños.  
Villalumbroso.  
Villamediana.  
Villamorco.  
Villamoronta.  
Villanueva de la Cueva.  
Villanueva de Abajo.  
Villanueva del Rebollar.  
Villanuño.  
Villaprovedo.  
Villasarracino.  
Villatoquite.  
Villaturde.  
Villélga.  
Villerrías.  
Villodre.  
Villoldo.

Villota del Duque.  
Villota del Páramo.  
Palencia 3 de Octubre de 1903.—  
El Administrador de Hacienda, Gonzalo Diez Requejo.

**Circular.**

*Ordenando á los Ayuntamientos la confección de los padrones de carruajes de lujo para el próximo año de 1904.*

Llegada la época en que ha de procederse á la formación de los padrones para la cobranza del impuesto de carruajes de lujo durante el próximo año de 1904, según previene el Real decreto de 4 de Enero de 1900, llamo la atención de todos los Sres. Alcaldes de la provincia sobre la obligación en que están de cumplir este servicio para no incurrir en las responsabilidades que determina el artículo 36 del vigente reglamento, advirtiéndoles también á los dueños de carruajes el deber que tienen de presentar dentro de la segunda quincena del corriente mes, en esta oficina si los han de usar en esta Capital, ó al Alcalde del pueblo en que se hayan de utilizar, la relación duplicada á que se refiere el art. 19 del mencionado reglamento, en la cual se expresará:

- 1.º El número de carruajes que posea.
- 2.º Denominación ó clase de los mismos.
- 3.º El número de caballerías que tenga para el arrastre.
- 4.º El pueblo, calle y número en que está situada la cochera.

Al propio tiempo llamo la atención de los Alcaldes acerca de lo que dispone el art. 21 del repetido reglamento á fin de que con presencia de las relaciones citadas que se les presenten de las altas y bajas ocurridas, formen el correspondiente padrón, remitiendo en el caso de que en la localidad no exista carruaje alguno sujeto al impuesto, la certificación que previene el citado artículo, recomendando muy eficazmente á dichas Autoridades el mayor celo en el cumplimiento del servicio de que se trata y que envíen, dentro de los cinco primeros días del mes de Diciembre próximo á esta oficina, el aludido padrón, en la inteligencia que de no hacerlo así me veré en la necesidad de adoptar contra los mismos las medidas de rigor que se autorizan por el citado reglamento.

Palencia 5 de Octubre de 1903.—  
El Administrador de Hacienda, Gonzalo Diez.

**Juzgado de primera instancia de Palencia.**

Don Pedro Rodríguez García, Juez municipal en funciones de instrucción de esta ciudad de Palencia y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Ignacio Gabarri, tratante en ganados, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Barrionuevo, número doce, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por los delitos de lesiones y hurto, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo

á las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca y captura de dicho Ignacio, y caso de ser habido le conduzcan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dado en Palencia á treinta de Septiembre de mil novecientos tres.—  
Pedro Rodríguez.—P. S. M., Pedro del Río.—Por mi compañero Señor Salomón.

**Ayuntamiento constitucional de Herrera de Valdecañas.**

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo á venta libre de los cupos sobre todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa oficial vigente para el próximo año de 1904, la primera subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 17 del mes actual y hora de las once á doce, bajo el tipo de 3.634 pesetas 20 céntimos, importe del encabezamiento y recargos autorizados, por el sistema de pujas á la llana, debiendo advertir que si no hubiere licitadores en la primera subasta se celebrará una segunda el día 28 del propio mes de Octubre, en el mismo sitio, hora y tipo señalados anteriormente, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe fijado.

El pliego de condiciones por que ha de regirse el contrato de arriendo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles anteriores á las subastas, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta es indispensable hacer el ingreso en arcas municipales del 5 por 100 á que ascienden los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Herrera de Valdecañas 5 de Octubre de 1903.—El Alcalde, Gabriel García.

**Ayuntamiento constitucional de San Salvador de Cantamuga.**

Acordado por la Junta municipal el arriendo á venta libre de las especies sujetas al impuesto de consumos, se anuncia la subasta que tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento el día 18 del actual, por sistema de pujas á la llana, durante una hora, comprendiendo de las diez á las once, bajo el tipo de 2.872 pesetas, en cuya cantidad se halla incluido el 100 por 100 como recargo municipal. Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar en la Caja del Tesoro, en las arcas municipales ó en la mesa de la presidencia una cantidad en metálico equivalente al 3 por 100 del total del cupo y recargos, 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales, la cual ha de elevarse por la persona á quien se adjudique el remate á la cuarta parte de la cantidad que en el mismo se obtenga, constituyendo esta fianza definitiva, ó bien presentará fiador que á satisfacción del Ayuntamiento responda de la seguridad de los pagos importe del contrato.

El arriendo se verificará por el año de 1904, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante los días que median hasta el de la subasta.

San Salvador 4 de Septiembre de 1903.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.